

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - SUCESIÓN 202200576

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos HERNÁNDEZ TORRES y de la señora HERMINDA TORRES DE HERNÁNDEZ, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **ÁLVARO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2941237, fallecido el 6 de junio de 2017, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio celebrado por el causante **ÁLVARO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y la señora **HERMINDA TORRES DE HERNÁNDEZ** y **RECONOCER** a la mencionada señora **HERMINDA TORREAS DE HERNÁNDEZ**, como interesada en la sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien se presume en tanto guardó silencio, opta por gananciales.

RECONOCER a los señores **IRMA LILIANA** y **RAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ TORRES**, como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado de los señores HERMINDA TORRES DE HERNÁNDEZ, IRMA LILIANA y RAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ TORRES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA